



REGLAMENTO DE RIESGOS


Junta Directiva de la
ASOCIACIÓN SOLIDARISTA DE
EMPLEADOS DEL GRUPO FINANCIERO
CITIBANK Y AFINES, ASDECITI

15 Julio 2024


	REGLAMENTO DE RIESGOS		Código: AD-RE-005
			Versión: 1
	Fecha emisión: 08/07/2024	Vigencia: 08/07/2025	Página: 2 de 20

Índice

1. Propósito.....	4
2. Alcance.....	4
3. Documento de referencia	4
4. Definiciones	4
5. Responsables	6
6. Reglamento.....	6
CAPÍTULO PRIMERO: DE LOS OBJETIVOS Y LAS DEFINICIONES.	6
ARTÍCULO 1°.- DE LOS OBJETIVOS DE LA ADMINISTRACIÓN DEL RIESGO:.....	6
CAPÍTULO SEGUNDO: DE LOS SUJETOS PARTICIPANTES DE LA ACTIVIDAD DE ADMINISTRACIÓN DEL RIESGO	7
ARTÍCULO 2º.- DE LA ASAMBLEA:.....	7
ARTÍCULO 3°.- DE LA JUNTA DIRECTIVA:	7
ARTÍCULO 4°.- DEL COMITÉ DE RIESGO:	8
ARTÍCULO 5°.- DEL DIRECTOR DE RIESGO:.....	9
ARTÍCULO 6°.- DE LA FISCALÍA:	10
ARTÍCULO 7°.- DEL EQUIPO DE COLABORADORES:.....	10
ARTÍCULO 8.- DE LA AUDITORÍA INTERNA:	11
ARTÍCULO 9.- DE LA AUDITORÍA EXTERNA:.....	11
ARTÍCULO 10.- DE LA SUGEF:	11
CAPÍTULO TERCERO: DE LA GESTIÓN DE RIESGOS Y LOS TIPOS DE RIESGO	11
ARTÍCULO 11.- DE LA GESTIÓN INTEGRAL DE RIESGOS:	11
ARTÍCULO 12.- DE LOS COMPONENTES DE LA GESTIÓN INTEGRAL DE RIESGOS:	12
ARTÍCULO 13.- DE LA LISTA NO LIMITATIVA DE LOS TIPOS DE RIESGO:.....	13
ARTÍCULO 14.- DEL RIESGO ESTRATÉGICO:	13
ARTÍCULO 15.- DEL RIESGO DE CRÉDITO:	13
ARTÍCULO 16.- DEL RIESGO DE LIQUIDEZ:	13
ARTÍCULO 17.- DEL RIESGO DE MERCADO Y TASAS	14

	REGLAMENTO DE RIESGOS		Código: AD-RE-005
			Versión: 1
	Fecha emisión: 08/07/2024	Vigencia: 08/07/2025	Página: 3 de 20

ARTÍCULO 18.- DEL RIESGO OPERACIONAL:	14
ARTÍCULO 19.- DEL RIESGO DE REPUTACIÓN:	14
ARTÍCULO 20.- DEL RIESGO CAMBIARIO:	14
ARTÍCULO 21.- DEL RIESGO DE CAPITAL:	14
ARTÍCULO 22.- DEL RIESGO DE CUMPLIMIENTO:	14
CAPÍTULO CUARTO: DEL PROCEDIMIENTO DE LA GESTIÓN DE RIESGO AL REALIZAR ACTIVIDADES O INVERSIONES FINANCIERAS	14
ARTÍCULO 23.- DE LOS RECURSOS:	14
ARTÍCULO 24.- DEL PLAN ESTRATÉGICO:	14
ARTÍCULO 25.- DEL CONOCIMIENTO DE LOS RIESGOS:	14
ARTÍCULO 26.- DEL APETITO Y CAPACIDAD DE RIESGO:	15
ARTÍCULO 27.- DE LA DECLARACIÓN DEL RIESGO:	15
ARTÍCULO 28.- DE LA PRIMERA “LÍNEA” DE DEFENSA:	15
ARTÍCULO 29.- DE LA SEGUNDA “LÍNEA” DE DEFENSA: Está	15
ARTÍCULO 30.- DE LA TERCERA “LÍNEA” DE DEFENSA:	15
ARTÍCULO 31.- DE LA “CUARTA” LÍNEA DE DEFENSA”:	15
ARTÍCULO 32.- DE LA RESPONSABILIDAD DE LA JUNTA DIRECTIVA:	16
ARTÍCULO 33.- DE LA AUTOEVALUACIÓN:	16
ARTÍCULO 34.- DE LA METODOLOGIA PARA LA GESTION INTEGRAL DE RIESGOS:	16
ARTÍCULO 35.- DE LA MITIGACIÓN Y CONTROL IMPLEMENTADOS:	17
TRANSITORIO UNO:	18
TRANSITORIO DOS:	18
Anexo 1	19
7. Control de Cambios	20

	REGLAMENTO DE RIESGOS		Código: AD-RE-005
			Versión: 1
	Fecha emisión: 08/07/2024	Vigencia: 08/07/2025	Página: 4 de 20

1. Propósito

Los objetivos de este Reglamento son:

- a) Establecer y ordenar un proceso de gestión integral de riesgos “Formal, Integral y Continuo”, que permita a la Asociación identificar los potenciales riesgos que pudieran afectar la consecución de sus objetivos estratégicos; y
- b) Gestionar a un nivel aceptable los riesgos potenciales de la Asociación en la consecución de sus objetivos estratégicos.

2. Alcance

Las disposiciones establecidas en el presente reglamento son de aplicación obligatoria para todos los miembros de los diferentes órganos de gobierno y administración de la Asociación.

3. Documento de referencia

AD-ES-001 Estatutos de ASDECITI.

AD-RE-001 Reglamento de gobierno Corporativo

AD-RE-004 Reglamento de Ética

4. Definiciones

Apetito de Riesgo: El nivel y los tipos de riesgos que la Asociación está dispuesta a asumir, que han sido aprobados por la Junta Directiva con antelación y dentro de su capacidad de riesgo, para alcanzar sus objetivos estratégicos y plan de negocio.


Asamblea General: Reunión Anual Ordinaria o Extraordinaria de la Asociación, donde participan todos los asociados activos

ASDECITI: Asociación Solidarista de Empleados del Grupo Financiero Citibank y Afines.

Asociado: funcionario del patrono afiliado ASDECITI.

Auditoría Externa: Empresa contratada por la Asociación para realizar la auditoría externa.

Auditoría Interna: Colaborador o Profesional contratado para realizar la auditoria interna de la

	REGLAMENTO DE RIESGOS		Código: AD-RE-005
			Versión: 1
	Fecha emisión: 08/07/2024	Vigencia: 08/07/2025	Página: 5 de 20

Asociación

Capacidad de Riesgo: Nivel máximo de riesgo que la Asociación es capaz de asumir en función de su gestión integral de riesgos, medidas de control, limitaciones regulatorias, base de capital u otras variables de acuerdo con sus características.

Comité de Riesgo: Conjunto de personas nombradas por la Junta Directiva para dirigir la gestión integral de riesgos.

Cuarta línea de defensa: Compuesta por la auditoría externa y la **SUGEF**.

Declaración de Riesgo: La articulación por escrito del nivel y tipos de riesgo que la Asociación acepta o evita, con el fin de alcanzar sus objetivos. Incluye medidas cuantitativas expresadas en relación con los ingresos, el capital, medidas de riesgo, liquidez y otras mediciones pertinentes, según proceda. También incluye declaraciones cualitativas para hacer frente a los riesgos de reputación y de conducta, así como de legitimación de capitales y financiamiento al terrorismo, entre otras.

Director de Riesgo: Profesional externo contratado para ocupar dicho cargo, además presidirá el Comité de Riesgo.

Equipo de Colaboradores: Se compone por todos los colaboradores de la Asociación, dirigidos por el Gerente de la misma.

Estatutos: Se refieren a los Estatutos de **ASDECITI**.

Fiscalía: Miembros de Fiscalía nombrados por la Asamblea General.


Gerencia: Líder del Equipo de Colaboradores, encargado de coordinar la comunicación de los órganos que participan en la gestión integral de riesgos.

Junta Directiva: Junta Directiva de **ASDECITI**, nombrada por la Asamblea de Asociados.

Matriz de Riesgos: Herramienta flexible que documente los procesos y evalúe de manera integral el riesgo de la institución, a partir de los cuales se realiza un diagnóstico objetivo de la situación global de riesgo de la entidad.

Primera línea de defensa: Compuesta por el Equipo de Colaboradores de la Asociación, dirigidos por el Gerente.

Reglamento: Se trata del presente reglamento de riesgos, cuyo propósito es regular todo lo relativo a la gestión integral de riesgo, con el fin de administrar, controlar y mitigar el mismo.

	REGLAMENTO DE RIESGOS		Código: AD-RE-005
			Versión: 1
	Fecha emisión: 08/07/2024	Vigencia: 08/07/2025	Página: 6 de 20

Riesgo: Probabilidad de que una amenaza se convierta en una realidad.

Segunda línea de defensa: Compuesta por el Comité de Riesgo, presidido por el Director de Riesgo.

SUGEF: Superintendencia General de Entidades Financieras, encargada de supervisar a las asociaciones solidaristas.

Tercera línea de defensa: Compuesta por la auditoría interna de la Asociación.

5. Responsables

La Junta Directiva junto con la Gerencia Administrativa y Financiera serán los responsables de velar por la correcta aplicación de este reglamento.

Los encargados de las unidades ejecutoras deben de cumplir con lo estipulado en este reglamento.

Se debe de realizar la revisión y actualización de este documento por lo menos una vez al año.

6. Reglamento

La Junta Directiva de la Asociación Solidarista de Empleados de Grupo Financiero Citibank Costa Rica

S.A. y Afines, con siglas ASDECITI, con fundamento en las facultades que le confiere el artículo 49 de la Ley de Asociaciones Solidaristas, No. 6970, dicta el presente Reglamento de Riesgos, con el fin de administrar el riesgo de las diferentes operaciones y la consecución de objetivos de ASDECITI de una manera más eficiente.

CAPÍTULO PRIMERO: DE LOS OBJETIVOS Y LAS DEFINICIONES.

ARTÍCULO 1°.- DE LOS OBJETIVOS DE LA ADMINISTRACIÓN DEL RIESGO:

Los objetivos perseguidos por la Asociación al administrar el riesgo de sus actividades son:

- a) Integrar una cultura basada en riesgos para una gestión con una visión anticipada y preventiva en todos los niveles de riesgo; y
- b) Los objetivos perseguidos, en cuanto a la Gestión del Riesgo, se clasifican en cuatro categorías:

	REGLAMENTO DE RIESGOS		Código: AD-RE-005
			Versión: 1
	Fecha emisión: 08/07/2024	Vigencia: 08/07/2025	Página: 7 de 20


- i. Estrategia: Vinculada a la misión y visión de la Asociación.
- ii. Operaciones: Vinculados al uso eficiente de los recursos.
- iii. Información: Vinculados a la confiabilidad de la información suministrada.
- iv. Cumplimiento: Vinculados al cumplimiento de las leyes y diferentes regulaciones.

CAPÍTULO SEGUNDO: DE LOS SUJETOS PARTICIPANTES DE LA ACTIVIDAD DE ADMINISTRACIÓN DEL RIESGO

ARTÍCULO 2º.-DE LA ASAMBLEA: Se compone por la totalidad de los asociados debidamente convocados, cuya única función es conocer los informes presentados por la Junta Directiva, Fiscalía y la Auditoría Externa en relación a la administración de riesgos de la Asociación. Como ente soberano de la Asociación podrá solicitar las aclaraciones e investigaciones que considere necesarias.

ARTÍCULO 3º.- DE LA JUNTA DIRECTIVA: Es electa por la Asamblea de conformidad con lo establecido por la Ley de Asociaciones Solidaristas y el Estatuto de la Asociación, encargada de la administración de ésta. La Junta Directiva es responsable de establecer una gestión integral de riesgos y de propiciar un ambiente interno que facilite su desarrollo adecuado. Entre sus responsabilidades específicas están:

- a) Aprobar las políticas generales que guíen las actividades de la Asociación en la gestión de los diversos riesgos que enfrenta;
- b) Seleccionar un equipo de colaboradores con idoneidad técnica y moral, que actúe de forma prudente y apropiada en el desarrollo de sus negocios y operaciones, así como en el cumplimiento de sus responsabilidades;
- c) Aprobar los recursos necesarios para el adecuado desarrollo de la gestión integral de riesgos, a fin de contar con la infraestructura, metodología y personal apropiado;
- d) Aprobar los reglamentos, manuales de organización y funciones, políticas y procedimientos necesarios para cumplir con la gestión integral del riesgo;
- e) Establecer los objetivos de la Asociación, evaluar y aprobar sus planes de actividades con debida consideración a los riesgos asociados;
- f) Conocer los principales riesgos afrontados por la Asociación, estableciendo, cuando ello sea posible, adecuados niveles de tolerancia y apetito de riesgo;


	REGLAMENTO DE RIESGOS		Código: AD-RE-005
			Versión: 1
	Fecha emisión: 08/07/2024	Vigencia: 08/07/2025	Página: 8 de 20

- g) Establecer un sistema adecuado de delegación de facultades y de distribución de funciones a través de toda la organización;
- h) Asegurar razonablemente que el patrimonio contable sea suficiente para enfrentar los riesgos a los que está expuesto, para lo cual debe conocer las necesidades de capital y establecer políticas de gestión que apoye las necesidades de la Asociación, cumpliendo con los requerimientos regulatorios de manera apropiada;
- i) Obtener aseguramiento razonable que la Asociación, cuenta con una efectiva gestión de los riesgos a que está expuesta, y que los principales riesgos se encuentran bajo control dentro de los límites que han establecido;
- j) Establecer el apetito de riesgo y su respectiva declaración; y
- k) Liderar la autoevaluación anual del control de riesgos.
- l) Nombrar a los miembros que integran el Comité de Riesgos
- m) Aprobar el nivel de estimaciones para cubrir los riesgos de crédito
- n) Aprobar el Manual de Administración de Riesgos

ARTÍCULO 4°.- DEL COMITÉ DE RIESGO: La Junta Directiva deberá nombrar un Comité de Riesgo compuesto por cinco personas: el Director de Riesgo, quien lo presidirá, dos miembros de la Junta Directiva, un asociado nombrado por la Junta Directiva y un representante de la Administración, en el caso que el representante de la Administración no pueda estar presente, este podrá designar un suplente para su representación, todos con derecho a voz y voto y que durarán dos años en su cargo con posibilidades de renovarse A las sesiones del Comité de Riesgos podrán participar invitados a la sesión con derecho a voz, pero sin voto. El quorum se conformará por tres de sus miembros y las decisiones se tomarán por mayoría simple, en caso de empate el voto del Presidente será doble.

El Directo de Riesgos, será el encargado de emitir los dictámenes y recomendaciones, en materia de riesgos, a la Junta Directiva, para que ésta tome las decisiones definitivas. Se podrán emitir dictámenes de los miembros disidentes. Le corresponde la segunda “línea” del análisis de riesgo en el cumplimiento de los objetivos estratégicos de la Asociación.

Los miembros de este Comité deben cumplir con el perfil establecido en el Reglamento de Gobierno Corporativo, es decir, deberán tener conocimiento de la materia financiero – contable. En el caso del Presidente además de contar con los conocimientos mencionados, debe contar con conocimiento y experiencia en el área de riesgo.


	REGLAMENTO DE RIESGOS		Código: AD-RE-005
			Versión: 1
	Fecha emisión: 08/07/2024	Vigencia: 08/07/2025	Página: 9 de 20

Sus funciones específicas son las siguientes:

- a) Proponer las políticas y la organización para la Gestión Integral de Riesgos, así como las modificaciones que se realicen a las mismas;
- b) Definir el nivel de tolerancia y el grado de exposición al riesgo que la Asociación está dispuesta a asumir en su desarrollo;
- c) Decidir las acciones necesarias para la implementación de las acciones correctivas requeridas, en caso existan desviaciones con respecto a los niveles de tolerancia al riesgo y a los grados de exposición asumidos;
- d) Evaluar la suficiencia de capital de la Asociación para enfrentar sus riesgos y alertar de las posibles insuficiencias;
- e) Proponer mejoras en la Gestión Integral de Riesgos; y
- f) Elaborar un informe anual de riesgos al término de cada ejercicio económico, que debe incluir una propuesta de un plan de actividades para el ejercicio siguiente. Este informe debe ser remitido a la Junta Directiva.
- g) Proponer para aprobación las metodologías de medición por cada riesgo relevante a los que está expuesta la entidad.
- h) Presentar la propuesta del Manual de Administración de Riesgo, como un documento técnico que describe de forma integral el proceso.

ARTÍCULO 5°.- DEL DIRECTOR DE RIESGO: Será el Presidente del Comité de Riesgo, es el encargado de la unidad o función de riesgos, reporta directamente a la Junta Directiva y debe tener el nivel jerárquico, independencia, autoridad y las competencias necesarias para supervisar las actividades de gestión de riesgos de la Asociación. Debe contar con acceso a toda la información necesaria para realizar sus funciones y no debe tener responsabilidades en las líneas de negocio o las actividades sustantivas de la Asociación.

Este Director debe contar con una apropiada formación académica y experiencia relevante en el área. La designación, el cese, las medidas disciplinarias y otros cambios en la posición del Director de Riesgos deben ser aprobados por la Junta Directiva e informar de la designación y el cese a las partes interesadas y a la SUGEF, (de ser necesario), a quien adicionalmente debe informar las razones del cambio.

	REGLAMENTO DE RIESGOS		Código: AD-RE-005
			Versión: 1
	Fecha emisión: 08/07/2024	Vigencia: 08/07/2025	Página: 10 de 20

ARTÍCULO 6°.- DE LA FISCALÍA: Es el órgano encargado de la vigilancia y control de la Asociación en general. En cuanto a su participación en la administración del riesgo, debe colaborar con toda la estructura que se haya diseñado para ese fin en la Asociación; tendrá las siguientes funciones:


- a) Coadyuvar en la mejorara de la Asociación, es decir, que el desarrollo de sus actividades sea cada día más cristalino por ser conforme a la Ley y a los intereses de sus asociados;
- b) Someter a la Junta Directiva de la Asociación sus observaciones y recomendaciones con relación a los resultados obtenidos en el cumplimiento de sus atribuciones, por lo menos dos veces al año;
- c) En general, vigilar ilimitadamente y en cualquier tiempo, las operaciones de la Asociación, para lo cual tendrán libre acceso a libros y papeles de la Asociación, así como a las existencias en caja; y
- d) Colaborar con el Comité de Riesgo tanto cuando éste lo solicite como cuando lo considere necesario.
- e) Verificar el desarrollo del proceso de Administración Integral de Riesgos.
- f) Realizar exámenes de control y seguimiento, al proceso de gestión de riesgos a las áreas comerciales y de negocios.
- g) Efectuar seguimiento a las recomendaciones que surjan del proceso de control y/o directrices del Comité de Riesgos y Junta Directiva.

ARTÍCULO 7°.- DEL EQUIPO DE COLABORADORES: Compuesto por los colaboradores de la Asociación, sin embargo, en los casos en donde se indique que ésta tomará decisiones, se refiere exclusivamente al Gerente de la Asociación. Corresponde a la primera “línea” del análisis de riesgo en el cumplimiento de los objetivos estratégicos de la Asociación.

El Gerente tiene la responsabilidad de implementar la gestión integral de riesgos conforme a las disposiciones de la Junta Directiva, además de las responsabilidades dadas por otras normas.

Los demás miembros del Equipo de Colaboradores deberán

- a) Tomar conciencia de los riesgos o amenazas que se presenten durante el desarrollo de sus actividades diarias;
- b) Identificar los eventos que pudieran significar un riesgo dentro del desarrollo sus funciones;

	REGLAMENTO DE RIESGOS		Código: AD-RE-005
			Versión: 1
	Fecha emisión: 08/07/2024	Vigencia: 08/07/2025	Página: 11 de 20

c) Informar la existencia de eventos de pérdida identificados a su Jefatura, a través de los mecanismos establecidos.

ARTÍCULO 8.- DE LA AUDITORÍA INTERNA: Es la encargada de proporcionar un criterio independiente de la Junta Directiva y de la Gerencia General en cuanto a la administración del riesgo. Corresponde a la tercera “línea” del análisis de riesgo en el cumplimiento de los objetivos estratégicos de la Asociación. (La Junta Directiva determinará el momento a partir del cual se contará con este recurso, de conformidad a la complejidad, cantidad y otros elementos que considere importantes de la actividad de la Asociación). Entre sus principales funciones están:


- a) Debe informar a la Gerencia y a la Junta Directiva sobre la existencia de limitaciones en la confiabilidad de los procesos contables y financieros; y
- b) Vigilar y mantener informado a la Gerencia y a la Junta Directiva sobre el cumplimiento de las políticas y procedimientos internos y sobre la detección de problemas de control y administración interna, así como de las medidas correctivas implementadas en función de las evaluaciones realizadas por la auditoría externa,

ARTÍCULO 9.- DE LA AUDITORÍA EXTERNA: Es la empresa contratada con el fin de realizar un examen crítico, sistemático y detallado del estado financiero de la Asociación, identificando los tanto los riesgos tomados como los riesgos futuros que potencialmente pueden afectar a la Asociación. Junto con la SUGEF conforma la cuarta “línea” de riesgo de la Asociación. Su función principal es la evaluación de la confiabilidad de la información financiera, debiendo sujetarse a las disposiciones específicas que regulan su actividad a nivel internacional.

ARTÍCULO 10.- DE LA SUGEF: Es el órgano estatal que se encargar de dictar los procedimientos generales a seguir, en cuanto a la administración del riesgo de las entidades financieras y supervisadas por éste, entre ellas las asociaciones solidaristas.

CAPÍTULO TERCERO: DE LA GESTIÓN DE RIESGOS Y LOS TIPOS DE RIESGO

ARTÍCULO 11.- DE LA GESTIÓN INTEGRAL DE RIESGOS: Los riesgos a identificar deben emanar de las acciones adoptadas en el plan estratégico de la Asociación, especialmente de los objetivos, las cuales se encuentran cuantificadas en un presupuesto aprobado y de los riesgos inherentes a las debilidades de control interno que pudieran ser identificadas. Los riesgos identificados deben ser calificados en función a su impacto económico y a su probabilidad de ocurrencia, de tal manera de ser priorizados en su gestión en forma sistemática por todos los órganos de la Asociación. Esta definición incorpora los siguientes conceptos básicos de la gestión de riesgos corporativos:


	REGLAMENTO DE RIESGOS		Código: AD-RE-005
			Versión: 1
	Fecha emisión: 08/07/2024	Vigencia: 08/07/2025	Página: 12 de 20

- a) Es un proceso continuo que fluye por toda la Asociación;
- b) Es realizado por todo el personal en todos los niveles de la organización;
- c) Se aplica en el establecimiento de las estrategias de la Asociación;
- d) Se aplica en toda la Asociación, en cada nivel y unidad, e incluye adoptar una perspectiva del riesgo a nivel conjunto;
- e) Está diseñado para identificar acontecimientos potenciales que, de ocurrir, afectarían a la Asociación y para gestionar los riesgos dentro del nivel de riesgo aceptado;
- f) Es capaz de proporcionar una seguridad razonable a la Junta Directiva y a la Gerencia de la Asociación; y
- g) Está orientada al logro de los objetivos de la Asociación.

ARTÍCULO 12.- DE LOS COMPONENTES DE LA GESTIÓN INTEGRAL DE RIESGOS: La gestión

integral de riesgos se descompone en componentes que se encuentran presentes en diverso grado, según se haga el análisis de la Asociación en general, una línea de negocio, un proceso o una unidad organizativa, de tal manera que considere los principales elementos descritos a continuación:

- a) Ambiente interno: Comprende, entre otros, los valores éticos, la idoneidad técnica y moral de los funcionarios; la estructura organizacional; y las condiciones para la asignación de autoridad y responsabilidades;
- b) Establecimiento de objetivos: Proceso por el que se determinan los objetivos de la Asociación, los cuales deben encontrarse alineados a la misión y visión, además de ser compatibles con el apetito de riesgo, la tolerancia de riesgo y el grado de exposición al riesgo aceptado;
- c) Identificación de riesgos: Proceso por el que se identifican los riesgos internos y externos que pueden tener un impacto negativo sobre los objetivos de la Asociación. Entre otros aspectos, considera la posible interdependencia entre eventos, así como los factores influyentes que los determinan;
- d) Evaluación de riesgos: Proceso por el que se evalúa el riesgo de una actividad, conjunto de actividades, área, portafolio, producto o servicio; mediante técnicas cualitativas, cuantitativas o una combinación de ambas;

	REGLAMENTO DE RIESGOS		Código: AD-RE-005
			Versión: 1
	Fecha emisión: 08/07/2024	Vigencia: 08/07/2025	Página: 13 de 20


- e) **Tratamiento:** Proceso por el que se opta por aceptar el riesgo, disminuir la probabilidad de ocurrencia, disminuir el impacto, transferirlo total o parcialmente, evitarlo, o una combinación de las medidas anteriores, de acuerdo al nivel de tolerancia al riesgo definido;
- f) **Actividades de control:** Proceso que busca asegurar que las políticas, estándares, límites y procedimientos para el tratamiento de riesgos son apropiadamente tomados y/o ejecutados. Las actividades de control están preferentemente incorporadas en los procesos de negocio y las actividades de apoyo. Incluye los controles generales, así como los de aplicación a los sistemas de información, además de la tecnología de información relacionada. Buscan la eficacia de las operaciones de la Asociación, la confiabilidad de la información financiera u operativa, interna y externa, así como el cumplimiento de las disposiciones legales que le sean aplicables;
- g) **Información y comunicación:** Proceso por el que se genera y transmite información apropiada y oportuna a la Junta Directiva, la Gerencia, el personal y socios, así como a interesados externos. Esta información es interna y externa, y puede incluir información de gestión, financiera y operativa; y
- h) **Monitoreo:** Proceso que consiste en la evaluación del adecuado funcionamiento de la gestión integral de riesgos y la implementación de las modificaciones que sean requeridas. El monitoreo debe realizarse en el curso normal de las actividades y debe complementarse con evaluaciones independientes o una combinación de ambas. Incluye el reporte de las deficiencias encontradas y su corrección.

ARTÍCULO 13.- DE LA LISTA NO LIMITATIVA DE LOS TIPOS DE RIESGO: El siguiente articulado establece una lista no limitativa de los diversos tipos de riesgo a los que podría exponerse la Asociación.

ARTÍCULO 14.- DEL RIESGO ESTRATÉGICO: Es la posibilidad de incumplimientos o pérdidas por decisiones de alto nivel, especialmente por faltas o debilidades en el análisis del mercado, tendencias e incertidumbre del entorno.

ARTÍCULO 15.- DEL RIESGO DE CRÉDITO: Es la posibilidad de pérdidas por imposibilidad o falta de voluntad de los deudores y sus fiadores obligados a cumplir sus obligaciones contractuales.

ARTÍCULO 16.- DEL RIESGO DE LIQUIDEZ: Es la posibilidad de pérdidas o incumplimientos derivados de un más cálculo de la necesidad de la liquidez requerida, ya sea para cumplir obligaciones o bien para ofrecer créditos a los asociados.

	REGLAMENTO DE RIESGOS		Código: AD-RE-005
			Versión: 1
	Fecha emisión: 08/07/2024	Vigencia: 08/07/2025	Página: 14 de 20

ARTÍCULO 17.- DEL RIESGO DE MERCADO Y TASAS: Es la posibilidad de pérdidas o de imposibilidad de aumento de valor derivadas de un incorrecto análisis de las fluctuaciones de los diferentes precios y tasas de interés del mercado

ARTÍCULO 18.- DEL RIESGO OPERACIONAL: Es la posibilidad de pérdidas originadas por procesos inadecuados, fallas del personal, de la tecnología de la información o eventos externos. Incluye el riesgo legal.

ARTÍCULO 19.- DEL RIESGO DE REPUTACIÓN: Es la posibilidad de pérdidas producto de la falta de credibilidad en la integridad de los órganos de la Asociación.

ARTÍCULO 20.- DEL RIESGO CAMBIARIO: Es la posibilidad de sufrir pérdidas como consecuencia de variaciones en el tipo de cambio. Está compuesto por los riesgos de conversión, riesgos de posición en moneda extranjera y riesgos de transacciones.

ARTÍCULO 21.- DEL RIESGO DE CAPITAL: Es el riesgo ocasionado por la gestión de las diferentes partidas del balance, incluyendo aspectos de suficiencia de capital.


ARTÍCULO 22.- DEL RIESGO DE CUMPLIMIENTO: Es el riesgo asociado a la posibilidad de que se utilice la plataforma, canales de productos o servicios que brinda la Asociación para movilizar recursos generados de manera ilícita.

CAPÍTULO CUARTO: DEL PROCEDIMIENTO DE LA GESTIÓN DE RIESGO AL REALIZAR ACTIVIDADES O INVERSIONES FINANCIERAS

ARTÍCULO 23.- DE LOS RECURSOS: La Junta Directiva debe incluir dentro del presupuesto anual de la Asociación los recursos necesarios para poder llevar a cabo la gestión integral de riesgo.

ARTÍCULO 24.- DEL PLAN ESTRATÉGICO: La Junta Directiva debe aprobar el plan estratégico de la Asociación, el cuál no podrá ser mayor a tres años plazo, donde aparte de establecer la misión y visión de la organización, se indiquen los objetivos a desarrollarse, el cómo y cuándo se realizarán los mismos.

ARTÍCULO 25.- DEL CONOCIMIENTO DE LOS RIESGOS: La Junta Directiva, asesorada por los diferentes órganos de la Asociación y los profesionales contratados al efecto, debe conocer la totalidad de los riesgos que se presentan en las diferentes actividades que realiza la Asociación, para poder determinar el apetito de riesgo de la entidad.

	REGLAMENTO DE RIESGOS		Código: AD-RE-005
			Versión: 1
	Fecha emisión: 08/07/2024	Vigencia: 08/07/2025	Página: 15 de 20

ARTÍCULO 26.- DEL APETITO Y CAPACIDAD DE RIESGO: La Junta Directiva debe tener claro cual es la capacidad de riesgo de la Asociación, para que puede escoger el apetito de riesgo en cada período económico de la organización. Lo anterior se podrá establecer mediante la aplicación de diferentes ejercicios analíticos de riesgo, con la colaboración de los profesionales que se contraten para tal efecto.


ARTÍCULO 27.- DE LA DECLARACIÓN DEL RIESGO: Una vez establecido el apetito de riesgo de la Asociación, se debe elaborar la Carta de Declaración de Riesgo, de acuerdo a la normativa y las formalidades propias de tal actividad.

ARTÍCULO 28.- DE LA PRIMERA “LÍNEA” DE DEFENSA: Está compuesta por el Equipo de Colaboradores de la Asociación, dirigidos por el Gerente de la misma. Todo proyecto de inversión debe pasar por esta primera “línea” de defensa, para que se analice la factibilidad del negocio o la actividad propuesta, realizando especialmente un estudio de mercado. El resultado de este análisis debe enviarse a la Junta Directiva, para que este órgano valore si detiene el proyecto en cuestión o si decide continuar con el mismo.

ARTÍCULO 29.- DE LA SEGUNDA “LÍNEA” DE DEFENSA: Está compuesta por el Comité de Riesgo, presidido por el Director de Riesgo de la organización. Todo proyecto de inversión debe pasar por esta segunda “línea” de defensa, junto con el reporte realizado por la primera “línea” de defensa, para que se analice la factibilidad del negocio o la actividad propuesta, tomando en cuenta especialmente el apetito y la capacidad de riesgo de la organización. El resultado de este análisis debe enviarse a la Junta Directiva, para que este órgano valore si detiene el proyecto en cuestión o si decide continuar con el mismo.

ARTÍCULO 30.- DE LA TERCERA “LÍNEA” DE DEFENSA: Se refiere a la Auditoría Interna. Todo proyecto de inversión debe pasar por esta tercera “línea” de defensa, junto con el reporte realizado tanto por la primera como por la segunda “línea” de defensa, para que se analice la factibilidad del negocio o la actividad propuesta, tomando en cuenta especialmente la situación financiera y la objetividad en la toma de decisiones, en cuanto a procedimientos de la organización. El resultado de este análisis debe enviarse a la Junta Directiva, para que este órgano valore si detiene el proyecto en cuestión o si decide continuar con el mismo.

ARTÍCULO 31.- DE LA “CUARTA” LÍNEA DE DEFENSA: Está compuesta por entes externos: la Auditoría Interna y la SUGEF. Estas entidades realizan un análisis “a posteriori”, es decir, después de realizada la actividad o negocio. La primera analizará la inversión financiera y el cumplimiento de los requisitos operativos al momento de haber tomado las decisiones de inversión o la realización de

	REGLAMENTO DE RIESGOS		Código: AD-RE-005
			Versión: 1
	Fecha emisión: 08/07/2024	Vigencia: 08/07/2025	Página: 16 de 20

diversas actividades, deberá realizar las observaciones y comunicar los hallazgos que determine convenientes. La segunda es la entidad supervisora, que analizará el cumplimiento o no de la normativa externa establecida para las asociaciones solidaristas. Estos órganos contarán con toda la documentación que requieran, entre ésta los análisis y reportes realizados por las anteriores “líneas” de defensa y los acuerdos de la Junta Directiva, donde se decidió realizar la actividad inversión respectiva.

* NOTA: (Actualmente la Asociación no está siendo supervisada por la SUGEF).


ARTÍCULO 32.- DE LA RESPONSABILIDAD DE LA JUNTA DIRECTIVA: Derivado de los análisis y reportes realizados por las diferentes “líneas” de defensa de la Asociación, se determinará la responsabilidad de la Junta Directiva por las decisiones tomadas, sobretodo si son contrarias a lo indicado por estos órganos.

ARTÍCULO 33.- DE LA AUTOEVALUACIÓN: Al finalizar cada período económico la Junta Directiva junto con todos los involucrados en el proceso de gestión integral de riesgos deben autoevaluar su comportamiento, es decir, si se ajusta o no a lo establecido y las posibilidades de mejora pertinentes.

ARTÍCULO 34.- DE LA METODOLOGIA PARA LA GESTION INTEGRAL DE RIESGOS: La gestión integral de riesgos deberá ser manejada mediante la construcción y permanente actualización de una Matriz de Riesgos que permita a la Asociación mantener actualizados y medidos todos los riesgos que afecten a sus objetivos, mediante la determinación de un mapa de riesgos que muestre el perfil de riesgo al que está expuesta la organización.

La matriz de riesgo constituye una herramienta de control y de gestión a ser utilizada para identificar las actividades, (procesos y productos), más importantes, el tipo y nivel de riesgos inherentes a estas actividades y los factores exógenos y endógenos relacionados con estos riesgos, (factores de riesgo). Igualmente, la matriz de riesgo permitirá evaluar la efectividad de una adecuada gestión y administración de los riesgos financieros que pudieran impactar los resultados y por ende al logro de los objetivos de la organización.

La matriz debe ser una herramienta flexible que documente los procesos y evalúe de manera integral el riesgo de la institución, a partir de los cuales se realiza un diagnóstico objetivo de la situación global de riesgo de la entidad. Exige la participación activa de las unidades de negocios, operativas y funcionales en la definición de la estrategia institucional de riesgo de la empresa.

	REGLAMENTO DE RIESGOS		Código: AD-RE-005
			Versión: 1
	Fecha emisión: 08/07/2024	Vigencia: 08/07/2025	Página: 17 de 20

Una efectiva matriz de riesgo permitirá hacer comparaciones objetivas entre proyectos, áreas, productos, procesos o actividades. Todo ello constituye un soporte conceptual y funcional de un efectivo Sistema Integral de Gestión de Riesgo.


Esta Matriz de Riesgos debe contener, como mínimo los siguientes aspectos:

- a) Ambiente de Control;
- b) Establecimiento de Objetivos;
- c) Identificación de Eventos;
- d) Evaluación de Riesgos;
- e) Respuesta al Riesgo;
- f) Actividades de Control;
- g) Información y Comunicación; y
- h) Monitoreo;

Esta Matriz de Riesgos está contenida en el Anexo N° 1 de este Reglamento.

ARTÍCULO 35.- DE LA MITIGACIÓN Y CONTROL IMPLEMENTADOS: Las principales acciones que aseguran un control efectivo del riesgo son las siguientes:

- a) Capacitaciones a todos los colaboradores, miembros de la Junta Directiva, comités, Fiscalía y otros;
- b) Comunicación asertiva con las diferentes áreas u órganos donde se toman los riesgos de mayor relevancia para la Asociación;
- c) Asignación de responsabilidades a los diferentes órganos y personal de la Asociación;
- d) Seguimiento a los indicadores establecidos por el ente regulador de la gestión integral de riesgos;
- e) Monitoreo diario de las obligaciones con la SUGEF para detectar posibles riesgos de liquidez;
- f) Evaluación constante de los controles específicos para cada factor de riesgo;


	REGLAMENTO DE RIESGOS		Código: AD-RE-005
			Versión: 1
	Fecha emisión: 08/07/2024	Vigencia: 08/07/2025	Página: 18 de 20

- g) Seguimiento de la cartera de crédito para revisar posible desmejora en el nivel de capacidad de pago de los deudores;
- h) Monitoreo al cumplimiento de objetivos estratégicos de la Asociación;
- i) Elaboración de comunicados con aspectos relevantes de riesgo a todos los colaboradores;
- j) Seguimiento y comunicación sobre el comportamiento del macroentorno; y
- k) Monitoreo constante de incidentes y eventos potenciales de riesgo.

TRANSITORIO UNO: Este reglamento rige a partir del comunicado oficial que la Junta Directiva realice a los asociados de ASDECITI, por los medios suficientes para que éstos tengan acceso al mismo.


TRANSITORIO DOS: Este Reglamento deroga todas las disposiciones anteriores, salvo aquellas que sean más beneficiosas para el asociado.

Aprobado en sesión del 7 de diciembre de 2020. Rige a partir de la fecha de su publicación.

 ASDECITI <small>Asociación Solidarista de Empleados del Grupo Financiero Citibank de Costa Rica S.A.</small>	REGLAMENTO DE RIESGOS		Código: AD-RE-005
			Versión: 1
	Fecha emisión: 08/07/2024	Vigencia: 08/07/2025	Página: 19 de 20

Anexo 1

Regulatorio	Límite(I-S)*		Apetito Mes
Indicadores			Tolerancia
Compromiso Patrimonial	↓-1%	-1%	-0,00063255
Morosidad mayor a 90 días / Cartera Directa	0%	3%	0
Activo Productivo Intermediación / Pasivo con Costo	1,5	1,5	0,956665683
Gastos de Administración Operacional Bruta / Utilidad	↓70%	70%	8%
Utilidad o Pérdida Acumulada Trimestral	1%	-	19,70%
Calce de plazos a un mes ajustado por la volatilidad	↓0.65	1	12,68764107
Calce de plazos a tres meses ajustado por la volatilidad	↓0.50	0.85	1,106756307
Calce de plazos a un mes ajustado por la volatilidad ME	↓0.72	1.10	10,14349332
Calce de plazos a tres meses ajustado por la volatilidad ME	↓0.55	0.94	9,078328259

 <p>ASDECITI Asociación Solidarista de Empleados del Grupo Financiero Citibank de Costa Rica S.A.</p>	REGLAMENTO DE RIESGOS		Código: AD-RE-005
			Versión: 1
	Fecha emisión: 08/07/2024	Vigencia: 08/07/2025	Página: 20 de 20

Riesgo por Tasas de Interés en colones	0%	25%	0,151679645
Riesgo por Tasas de Interés en moneda extranjera	0%	25%	7,587110451
Riesgo Cambiario	0%	2%	0,40%

7. Control de Cambios

Versión: 1	Artículo Actual	Artículo Modificado
Revisado por: Comité de Crédito		
Aprobado por: Junta Directiva		
Número de acta: xxxx-000-2024		
Fecha de aprobación: 22/7/2024		